

# **INFORME COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

*Sevilla, 15 de julio de 2024*

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 26 de junio de 2024.**

Queda aprobada, por unanimidad.

### **2.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional -Personal Técnico de Integración Social (Expte. 136/24).**

Tratado el expediente de modificación de RPT en la reunión de la [Subcomisión celebrada el día 28 de junio de 2024](#), como anunció la Consejería, se incluye en la propuesta inicial la creación de una plaza de Ordenanza en el I.E.S. "Gelves" (u.o. 80510).

USTEA se ratifica en lo manifestado en la citada Subcomisión, valoramos positivamente la creación de 150 plazas de Personal Técnico de Integración Social (PTIS) de zona, aunque la consideramos insuficiente. En el mismo sentido, valoramos positivamente la creación y/o modificación con carácter urgente de una serie de plazas, pero lo consideramos a todas luces insuficiente.

USTEA manifiesta que continuará reivindicando una regulación normativa para los profesionales de la categoría de Personal Técnico de Integración Social, por la que se establezcan las ratios del número de alumnos que cada profesional debe atender, a tenor de las necesidades reales, según sus dificultades. Así como, exigiendo la reversión a empleo público de todas las plazas que están privatizadas, con una apuesta valiente en OEP que acabe, en el menor tiempo posible, con nuevas licitaciones, acabando de una vez por toda con la externalización de estos servicios esenciales e imprescindibles en nuestro sistema educativo.

En relación a la "necesidad de creación de plazas muy urgentes que hay que abordar sin dilación, so pena de poner en peligro la atención a la comunidad educativa", nos satisface la creación de estas plazas, pero por similitud a la problemática, entendemos que hay otras tantas que, solicitadas desde hace tiempo a las diferentes Delegaciones Territoriales, no han sido tenidas en cuenta. No acabamos de entender el criterio utilizado para empezar por éstas concretamente y no por otras de las muchas que podríamos señalar.

Concluyendo damos por reproducido la postura de USTEA recogida en el acta de la Subcomisión y pedimos que conste el acta de esta reunión.

### **3.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Expte. 98/24).**

Tratado el expediente de modificación de RPT en la reunión de la [Subcomisión celebrada el día 28 de junio de 2024](#), la Consejería, estimando la observación puesta de manifiesto por USTEA, elimina de la propuesta inicial de modificación los cambios de localidad de los puestos de personal laboral ocupados y, subsanando el error, procederá a iniciar el trámite de negociación previo sobre modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

USTEA, en término global, valora positivamente la modificación por la se crean puestos de trabajo dotados presupuestariamente, los cuales consideramos necesarios.

Reiteramos que no estamos de acuerdo con el modo de provisión de la creación de puestos de conductores por Acuerdo de Consejo de Gobierno. Por concepto, USTEA es contraria a la provisión de puestos SNL, abogando por el sistema de selección y provisión general.. De igual manera, nos mostramos contrarios a la supresión de puestos del grupo V ( telefonista y PSD) sus funciones deben ser atendidas dentro de los servicios públicos con personal propio, rechazamos la externalización de cualquier puesto y /o servicio de la administración pública, a favor de privatización.

Concluimos dando por reproducido la intervención de USTEA recogida en el acta de la Subcomisión y pedimos que conste el acta de esta reunión.

### **4.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (Expte. 242/24).**

Tratado el expediente de modificación de RPT en la reunión de la [Subcomisión celebrada el día 28 de junio de 2024](#), la Consejería ha aceptado las siguientes observaciones y alegaciones, sobre la propuesta inicial:

1. Se suprimen 8 puestos de personal laboral en SGT en vez de 13. No se eliminarían los siguientes:

- . Telefonista, 4079120
- . Ordenanzas, 4043120 y 4043220.
- . Peón, 4011620.
- . Limpiador/a, 4009620.

2. Se suprime el requisito de formación Bibliotecaria a los 4 Auxiliares de Instituciones Culturales de la Biblioteca Pública de Córdoba, códigos 16254010, 16253910, 16253810 y 16254110.

3. Todos los puestos de Auxiliares de Instituciones Culturales (16254010, 16253910, 16253810, 16220710, 16254110 y 16220610), de la Biblioteca Pública de Córdoba, se crearán con jornada de turno.

4. El Vigilante, código 4121720, del Centro Náutico Barriada de la Paz se adscribe al Museo de Cádiz.

USTEA, valora que se reduzcan de 13 a 8 los puestos a suprimir en la SGT, mantenemos nuestro desacuerdo con la supresión de esta modificación en particular y, con la sistemática supresión de puestos de personal laboral. Por tanto, las observaciones

admitidas, no satisfacen al completo nuestra petición.

Valoramos positivamente que se admita la petición de eliminar el requisito de formación Bibliotecaria a los 4 Auxiliares de Instituciones Culturales de la Biblioteca Pública de Córdoba.

Reiteramos que se estudie la supresión del requisito de experiencia exigido a la categoría profesional de Oficial de Primera para el acceso a puestos de Jefes de Sala y pedimos que se convoque la Subcomisión para tratar, entre otros, este asunto.

Nos ratificamos en lo manifestado en la Subcomisión que damos por reproducidas.

## **5.- Borrador de Decreto por el que se regula el Teletrabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.**

USTEA, en una valoración general del último texto presentado, aunque mejora algunos aspectos de la última versión e incluso recoge algunas de nuestras propuestas, mantiene su postura en el sentido de que la regulación del teletrabajo contenida en borrador de decreto no aborda una efectiva apuesta por dicha modalidad, pedimos a la Junta que sea más ambiciosa si verdaderamente pretende alcanzar el objetivo de avanzar en la modernización de la Administración y en una mejor organización del trabajo, así como de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

USTEA entiende que el proyecto de Decreto, debe contener una regulación de mínimos que aporte flexibilidad y dé margen a la negociación en los distintos ámbitos, en función de sus peculiaridades.

La Administración avisa que se ha acordado en Mesa General la mejora en la redacción de los apartados referidos a Prevención de Riesgos Laborales y a los aspectos medioambientales. Y por otra parte comenta que en la Disposición Transitoria Segunda, regula de partida dos días/semana de teletrabajo, susceptible de ser ampliado a tres días/semana si pasado 18 meses, la evaluación del sistema da unos resultados positivos.

Habrà una evaluación específica del Sistema de Teletrabajo hasta el momento en el que se tenga implantada la Evaluación del Desempeño, a partir de entonces será el único sistema de evaluación.

La Administración informa que el día 19 de julio se cierra la negociación en el ámbito de la Mesa General, y da por culminada la negociación en el seno de la Comisión del VI Convenio Colectivo, sin admitir ninguna modificación a la última versión del texto propuesto.

USTEA considera que la regulación es restrictiva, rígida y muy poco ambiciosa para avanzar de manera efectiva en la implantación del sistema de teletrabajo en la Junta de Andalucía. Por ende, rechaza el Proyecto de Decreto de Teletrabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

**6.- Instrucción 2/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por la que se modifica la Instrucción 2/1999, de 8 de marzo, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se determina el procedimiento para la tramitación de las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.**

*INSTRUCCIÓN 2/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 2/1999, DE 8 DE MARZO, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE LA QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.*

*La instrucción 3/2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, modificó la Instrucción 2/1999, de 8 de marzo, y estableció, en tanto se produce el desarrollo reglamentario de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, criterios para la determinación flexible de la actual adscripción funcional de los puestos de trabajo hasta la implantación de las agrupaciones de puestos que facilitarán la estandarización, el intercambio y la movilidad en la provisión.*

*Entre dichos criterios se omitió el tipo de administración, distinto del de la Administración General de la Junta de Andalucía, desde el que, en su caso, es posible acceder a aquellos puestos determinados en la relación de puestos de trabajo, ya que, excepcionalmente, resulta necesario adscribir puestos a áreas funcionales y relacionales comprendidas en diferentes agrupaciones de áreas para, de este modo, hacer posible la habilitación establecida para su provisión por personal funcionario de otras administraciones públicas o de otros sectores de esta administración.*

*Esta modificación de la Instrucción 2/1999, de 8 de marzo, ha sido objeto de inclusión en el orden del día de la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, ambas en sesiones de \*\*\*\*\*.*

*En consecuencia, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en la competencia atribuida por el artículo 12, apartados 1.a), 1.o), 1.s) y 2 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,*

**DISPONE**

*ÚNICO. Modificar el criterio 8, entre las «Características de los puestos», del anexo «Criterios para la elaboración o revisión de la relación de puestos de trabajo», de la Instrucción 2/1999, de 8 de marzo, con la siguiente redacción:*

*«8. La adscripción de los puestos de trabajo a las áreas funcionales y relacionales será flexible, para garantizar el intercambio y la movilidad en la provisión, favoreciendo la transversalidad para la mejor adecuación de las personas a los puestos de trabajo que se ocupan y a las necesidades de los servicios. Los puestos de trabajo con funciones de planificación estratégica, coordinación general y subdirecciones podrán contar con áreas funcionales y relacionales comprendidas en diferentes agrupaciones de áreas.»*

Se añade: «Asimismo, con carácter excepcional, aquellos puestos de trabajo con tipo de administración distinto al de Administración General de la Junta de Andalucía, podrán adscribirse al área funcional o área relacional que corresponda por razón de la materia relacionada con la Administración o con el sector de la Administración de origen. »

Esta modificación tendría sentido para la movilidad interadministrativa que actualmente la Junta no tiene suscrita como otras Administraciones del Estado, Autonómicas y Locales mediante Acuerdo de reserva de un 5% para dicha movilidad en la que debe estar garantizada la reciprocidad. Pero a efectos prácticos la Junta viene a solucionar un problema técnico de RPT, en la cobertura de Personal Funcionario Docente que acaba adscrito a puestos no docentes y propios de Administración General. Movilidades que nunca son recíprocas.

USTEA no da el visto bueno,



**USTEA**  
ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS PÚBLICOS